



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

B.O. 26. 197

18/12/86

C.P. 160

C. Dess. 1020.64/86

MENDOZA, 18 de diciembre de 1986.-

VISTO las especiales características que presenta la zona que comprende a las provincias de Río Negro y Neuquén, debido a los diferentes microclimas existentes en la misma, y

CONSIDERANDO:

Que la Delegación del Organismo con jurisdicción en dicha zona (Delegación General Roca) posee la estructura adecuada y el personal técnico suficiente para realizar un eficaz control.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 3561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- A partir de la Vendimia 1987, se considerará a cada una de las bodegas ubicadas en las zonas que comprende a las provincias de Río Negro y Neuquén, como zona y se procederá a fijar el grado alcohólico mínimo anual de los vinos de mesa para su expendio al consumo para cada uno de dichos establecimientos, de acuerdo con las normas que rijan en la materia.

2°.- Regístrese, comuníquese, pase a las Direcciones Nacionales de Fiscalización Vitivinícola y de Investigación y Promoción Vitivinícola, remítase


(1453)



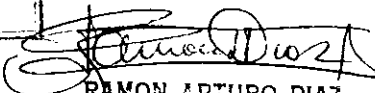
Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

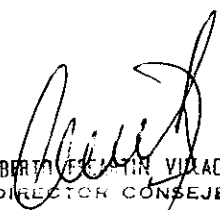
a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplimiento, archívese.

RESOLUCION Nº C.36



JULIO V. EDUSSELLE
Vicepresidencia en Ejercicio de la Presidencia



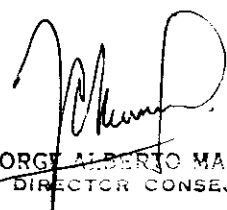

RAMON ARTURO DIAZ
DIRECTOR CONSEJERO


ALBERTO ESTEBAN VILACAMPA
DIRECTOR CONSEJERO


Dr. FERNANDO JUAN
DIRECTOR CONSEJERO


AMADEO VILOMARA
DIRECTOR CONSEJERO


Enol ANTONIO LUIS MARABI
DIRECTOR CONSEJERO


JORGE ALBERTO MARS
DIRECTOR CONSEJERO

(1000)